



Estatuto AMAAC 2020	Propuesta de actualización 2023
<p>Artículo 3</p> <p>f) Calificar los procesos y/o equipos que utilicen las empresas relacionadas con la fabricación y empleo de los asfaltos, a través de validaciones y/o acreditaciones, según sea el caso.</p>	<p>Artículo 3</p> <p>f) Validar los procesos y/o equipos que utilicen las empresas relacionadas con la fabricación y empleo de los asfaltos, a través de reconocimientos y/o acreditaciones, según sea el caso.</p>
<p>Artículo 10</p> <p>Los asociados cubrirán sus cuotas anuales durante los primeros tres meses del año. Si la cuota es cubierta después de este periodo, tendrán un cargo adicional que será fijado por cada Consejo Directivo en funciones.</p>	<p>Artículo 10</p> <p>Los asociados al corriente de sus deberes con la asociación, que cubran su cuota anual durante los primeros tres meses del año, fijada de acuerdo con el Artículo 9, obtendrán un descuento que será determinado por el Consejo Directivo en funciones. Los nuevos asociados podrán obtener este descuento a partir del siguiente año de su afiliación.</p>
<p>Artículo 14</p> <p>Podrá integrarse como asociado, cualquier persona física o moral que cumpla con los requisitos señalados por el Consejo Directivo, que lo solicite por escrito y que tenga interés en cumplir los objetivos de la asociación. La calidad de asociado es personal e intransferible.</p>	<p>Artículo 14</p> <p>Podrá integrarse como asociado, cualquier persona física o moral que cumpla con los requisitos señalados en este Estatuto, que lo solicite por escrito y que tenga interés en cumplir los objetivos de la asociación. La calidad de asociado es personal e intransferible.</p>
<p>Artículo 17</p> <p>Para los efectos del presente Estatuto, los asociados se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>a) Asociado Individual: los profesionistas y técnicos que tengan conocimientos y experiencia en el campo de los asfaltos y las obras en que éste se utiliza. El aspirante a ser Asociado Individual deberá llenar solicitud y que ésta sea aprobada por el Consejo Directivo, así como pagar las cuotas correspondientes.</p> <p>Los Asociados Individuales concurrirán a las asambleas con voz y voto.</p>	<p>Artículo 17</p> <p>Para los efectos del presente Estatuto, los asociados se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>a) Asociado Individual: Las personas físicas, profesionistas y técnicos que tengan conocimientos y experiencia en el campo de los asfaltos y las obras en que se utiliza, y aquellas personas interesadas en los fines de la asociación. El aspirante a ser Asociado Individual deberá llenar solicitud, leer y entender el estatuto, y estar de acuerdo en cumplirlo, así como pagar las cuotas correspondientes.</p> <p>Los Asociados Individuales concurrirán a las asambleas con voz y voto.</p>
<p>b) Asociado Honorario: las personas físicas que por su distinción y merecimiento en la materia, den prestigio a la Asociación o bien, que hayan contribuido notablemente al logro de los fines de la Asociación.</p> <p>El Asociado Honorario será propuesto por acuerdo unánime del Consejo Directivo y aprobado por mayoría de votos en la Asamblea General. Para tal</p>	<p>b) Asociado Honorario: las personas físicas que, por su distinción y merecimiento en la materia, den prestigio a la Asociación o bien, que hayan contribuido notablemente al logro de los fines de la Asociación.</p> <p>El Asociado Honorario será propuesto por acuerdo unánime del Consejo Directivo y aprobado por mayoría de votos en la Asamblea General. Para tal nombramiento no será necesario pertenecer a la Asociación. El candidato a ser Asociado Honorario, proporcionará los</p>





Estatuto AMAAC 2020	Propuesta de actualización 2023
<p>nombramiento no será necesario pertenecer a la Asociación.</p> <p>Los Asociados Honorarios quedarán exentos del pago de la cuota anual de asociado desde el momento de su nombramiento como tales.</p> <p>Los Asociados Honorarios concurrirán a las asambleas con voz y voto.</p>	<p>datos y documentos que se le requieran para incorporarlos a la base de datos de la asociación. También deberán firmar el documento correspondiente de conformidad con tal designación y leer y entender el estatuto, y estar de acuerdo en cumplirlo. Si el Consejo Directivo considerara que el Asociado Honorario incurre en alguna falta al Estatuto y fines de la asociación, para los que fue nombrado, será derivado a la Comisión de Honor de acuerdo con el artículo 63 inciso c)</p> <p>Los Asociados Honorarios quedarán exentos del pago de la cuota anual de asociado desde el momento de su nombramiento como tales.</p> <p>Los Asociados Honorarios concurrirán a las asambleas con voz y voto.</p>
<p>c) Asociado Distinguido: los servidores públicos federales, estatales y municipales, designados por el Consejo Directivo. Los Asociados Distinguidos no necesariamente tendrán que pertenecer a la Asociación.</p> <p>Los Asociados Distinguidos no serán electos, sino designados por mayoría de votos por el Consejo Directivo, nombramiento que se hará público en la Asamblea General más próxima a la junta de Consejo en la que se hubiere hecho la designación.</p> <p>Los Asociados Distinguidos estarán exentos del pago de la cuota anual de asociado, desde el momento de su nombramiento.</p> <p>Los Asociados Distinguidos concurrirán a las asambleas con voz y voto, sólo cuando pertenezcan a la Asociación con el carácter de asociados.</p> <p>Los Asociados Distinguidos formarán parte del Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de este Estatuto.</p>	<p>c) Asociado Distinguido: los servidores públicos federales, estatales y municipales, que estén en funciones, a invitación expresa y designados por el Consejo Directivo. En caso de dejar su cargo en la función pública, permanecerá como Asociado Distinguido durante el año en curso.</p> <p>Los Asociados Distinguidos no serán electos, sino designados por mayoría de votos por el Consejo Directivo en funciones, nombramiento que se hará público en la Asamblea General más próxima a la junta de Consejo en la que se hubiere hecho la designación. El candidato a ser Asociado Distinguido proporcionará los datos y documentos que se le requieran para incorporarlos a la base de datos de la asociación. También deberá firmar el documento correspondiente de conformidad con tal designación y leer y entender el estatuto y estar de acuerdo en cumplirlo.</p> <p>Los Asociados Distinguidos estarán exentos del pago de la cuota anual de asociado, desde el momento de su nombramiento.</p> <p>Los Asociados Distinguidos concurrirán a las asambleas con voz, pero sin voto. Tendrán voto, sólo cuando pertenezcan a la Asociación con el carácter de asociados individuales o empresariales.</p> <p>Los Asociados Distinguidos formarán parte del Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de este Estatuto.</p>





Estatuto AMAAC 2020	Propuesta de actualización 2023
<p>d) Asociado Institucional: las dependencias gubernamentales, los organismos, institutos o agrupaciones públicas y privadas, afines al objeto de la Asociación. Los Asociados Institucionales deberán llenar solicitud y que ésta sea aprobada por el Consejo Directivo, así como pagar las cuotas correspondientes.</p>	<p>d) Asociado Institucional: las dependencias gubernamentales, los organismos, institutos o agrupaciones públicas y privadas, afines al objeto de la Asociación. Los Asociados Institucionales deberán llenar solicitud, leer y entender el estatuto, y estar de acuerdo en cumplirlo, así como pagar las cuotas correspondientes como Asociado Empresarial. Cada Asociado Institucional podrá tener tantos asociados adicionales como lo requiera, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los Asociados Individuales, excepto el de voto en Asambleas.</p>
<p>e) Asociado Empresarial: las empresas relacionadas con el asfalto y con las obras en que éste se utiliza. Los aspirantes a Asociados Empresariales deberán llenar solicitud y que ésta sea aprobada por el Consejo Directivo, así como pagar las cuotas correspondientes. Cada Asociado Institucional y Empresarial podrá tener tantos asociados adicionales como requiera, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los Asociados Individuales, excepto el voto en Asambleas.</p>	<p>e) Asociado Empresarial: las personas morales o físicas con actividad empresarial, relacionadas con el asfalto y su uso, así como aquellas empresas interesadas en los fines de la asociación. Los aspirantes a Asociados Empresariales deberán llenar solicitud, leer, entender el estatuto y estar de acuerdo en cumplirlo, así como pagar las cuotas correspondientes. Cada Asociado Empresarial podrá tener tantos asociados adicionales como lo requiera, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los Asociados Individuales, excepto el de voto en Asambleas.</p>
<p>f) Asociado Afiliado: Las personas físicas o morales que se incorporen con el propósito de capacitarse y de mantenerse informados de las innovaciones tecnológicas, así como a lo relacionado con la actualización profesional, en materia asfáltica y que con la sola participación a alguno de los eventos que se realicen durante el año por la asociación, y el pago correspondiente a la cuota del evento, tendrá derecho a su incorporación como afiliado, y que podrá renovar su incorporación anual, con la asistencia por lo menos a un evento organizado por la Asociación. No tendrá derecho a voto en las Asambleas ni a participar en la administración de la Asociación. Sí podrá ser incorporado en los comités técnicos, previa aprobación por el Consejo Directivo.</p>	<p>SE ELIMINA INCISO f) Asociado Afiliado: Las personas físicas o morales que se incorporen con el propósito de capacitarse y de mantenerse informados de las innovaciones tecnológicas, así como a lo relacionado con la actualización profesional, en materia asfáltica y que con la sola participación a alguno de los eventos que se realicen durante el año por la asociación, y el pago correspondiente a la cuota del evento, tendrá derecho a su incorporación como afiliado, y que podrá renovar su incorporación anual, con la asistencia por lo menos a un evento organizado por la Asociación. No tendrá derecho a voto en las Asambleas ni a participar en la administración de la Asociación. Sí podrá ser incorporado en los comités técnicos, previa aprobación por el Consejo Directivo.</p>
<p>Artículo 18 Cada Asociado Institucional y Empresarial podrá nombrar un representante propietario y un suplente, aprobados por el Consejo Directivo. Los representantes propietario y suplente tendrán los mismos derechos de los Asociados Individuales, con excepción del voto, el cual sólo podrá ser ejercido por uno de ellos,</p>	<p>Artículo 18 Cada Asociado Institucional y Empresarial podrá nombrar un representante propietario y un suplente, que deberán proporcionar los datos para la base de la Asociación, leer, entender el estatuto y estar de acuerdo en cumplirlo. Los representantes propietario y suplente tendrán los mismos derechos de los Asociados Individuales, con excepción del voto, el cual sólo podrá</p>





Estatuto AMAAC 2020	Propuesta de actualización 2023
<p>previa aceptación del Consejo Directivo de su designación.</p> <p>Los representantes y asociados adicionales de los miembros institucionales y empresariales tendrán carácter de Asociados Individuales para poder ocupar cargos, de acuerdo con el Artículo 38 de este Estatuto.</p>	<p>ser ejercido por uno de ellos, previa aceptación del Consejo Directivo de su designación.</p> <p>Los representantes y asociados adicionales de los miembros institucionales y empresariales tendrán carácter de Asociados Individuales para poder ocupar cargos, de acuerdo con el Artículo 38 de este Estatuto.</p>
<p>Artículo 19</p> <p>La Asociación llevará el registro de los asociados a través de un archivo electrónico y de expedientes individuales, en el que se incluirán, entre otros datos, el nombre de la persona física o moral, domicilio fiscal, Cédula de Identificación Fiscal (RFC), empresa en la que labora y profesión para el caso de personas físicas, o giro principal para el caso de personas morales, y el control de cuotas de inscripción y anualidades.</p> <p>La Asociación incluirá en el archivo electrónico de registro de asociados, la afiliación de las delegaciones regionales o estatales y su correspondiente registro de afiliados.</p> <p>Todos los datos proporcionados a la Asociación estarán protegidos y resguardados de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.</p>	<p>Artículo 19</p> <p>La Asociación llevará el registro de los asociados a través de un archivo electrónico y de expedientes individuales, en el que se incluirán, entre otros datos, el nombre de la persona física o moral, domicilio fiscal, Cédula de Identificación Fiscal (RFC), Identificación oficial (INE o pasaporte), empresa en la que labora y profesión para el caso de personas físicas, o giro principal para el caso de personas morales, y el control de cuotas de inscripción y anualidades de forma enunciativa más no limitativa.</p> <p>La Asociación incluirá en el archivo electrónico de registro de asociados, la afiliación de las delegaciones regionales o estatales y su correspondiente registro de afiliados.</p> <p>Todos los datos proporcionados a la Asociación estarán protegidos y resguardados de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.</p>
<p>Artículo 24</p> <p>Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se celebrarán en el domicilio social de la Asociación o en el que el Consejo Directivo determine para tal efecto.</p>	<p>Artículo 24</p> <p>Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se celebrarán en el domicilio social de la Asociación o en el que el Consejo Directivo determine para tal efecto.</p> <p>Las Asambleas Generales podrán realizarse de forma presencial o híbrida (presencial y en línea), de acuerdo con lo que determine el Consejo Directivo en funciones. En el caso de las Asambleas Híbridas, por lo menos el Presidente y Secretario del Consejo Directivo acudirán de forma presencial. Para los que asistan en línea, se transmitirá en una plataforma electrónica, aprobada por el Consejo Directivo, con capacidad de voto y registro, que deje evidencia de los actos, así como evidencia de su asistencia. Con la convocatoria a las Asambleas Generales se enviarán los lineamientos para quienes asistan en línea.</p>





Estatuto AMAAC 2020	Propuesta de actualización 2023
<p>Artículo 29 Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias deberán hacerse a cada uno de los asociados con 45 días de anticipación a su fecha de celebración. Las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias deberán hacerse a cada uno de los asociados con 10 días de anticipación a su fecha de celebración. Se fijará fecha y hora para la celebración de las Asambleas en primera convocatoria, señalándose media hora después para la celebración de las Asambleas en segunda convocatoria, si no se hubiere completado en la primera el quórum a que se refiere el artículo siguiente. Las convocatorias deberán contener el Orden del Día y la firma del presidente del Consejo Directivo o, en su ausencia, la del Secretario del mismo.</p>	<p>Artículo 29 Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias deberán hacerse a cada uno de los asociados con 45 días de anticipación a su fecha de celebración. Las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias deberán hacerse a cada uno de los asociados con 10 días de anticipación a su fecha de celebración. Se fijará fecha y hora para la celebración de las Asambleas en primera convocatoria, señalándose media hora después para la celebración de las Asambleas en segunda convocatoria, si no se hubiere completado en la primera el quórum a que se refiere el artículo siguiente. Las convocatorias deberán contener el Orden del Día con los documentos de soporte (cuando sea posible) y la firma del Presidente del Consejo Directivo en funciones, o en su ausencia, la del Secretario del mismo.</p>
<p>Artículo 47 Los asociados electos tomarán posesión de sus cargos durante la celebración de la misma Asamblea General Ordinaria o bien, en acto por separado, en la forma que convengan los Consejos Directivos saliente y entrante.</p>	<p>Artículo 47 Los asociados electos para el Consejo Directivo entrante, podrán tomar posesión de sus cargos durante la celebración de la misma Asamblea General Ordinaria, siempre y cuando el Consejo Directivo saliente haya cumplido su periodo de 2 años en funciones, o bien en acto por separado, en la forma que convengan los Consejos Directivos saliente y entrante, siendo conveniente que dicho cambio se realice una vez cerrado el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
<p>Artículo 49 g) Designar a los miembros distinguidos que formarán parte del Consejo Consultivo de conformidad con el Artículos 56 de este Estatuto. i) Designar al Director General de la Asociación, quién tendrá las facultades propias de un Administrador General y las demás que le asigne el Consejo Directivo, excepto de dominio, la cual se reserva para sí, dicho Consejo. El Director General no necesariamente deberá ser asociado, sin embargo, si no es asociado podrá concurrir con voz pero sin voto a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo.</p>	<p>Artículo 49 g) Designar a los Asociados Distinguidos. i) Designar al Director General de la Asociación, en coordinación con el Consejo Consultivo. El Director General tendrá las facultades propias de un Administrador General, así como las que le asigne el Consejo Directivo en turno. El Consejo Directivo se reserva para sí las facultades de dominio. El Director General no necesariamente deberá ser asociado, sin embargo, si no es asociado podrá concurrir con voz pero sin voto a las Asambleas Generales y a las sesiones de los Consejos y Comités. El Consejo Consultivo participará en la selección, ratificación o cambio de Director General de la Asociación, apoyando al Consejo Directivo en funciones.</p>





Estatuto AMAAC 2020	Propuesta de actualización 2023
<p>Artículo 53 Son funciones del Secretario:</p> <p>b) Coordinar las actividades del Comité Técnico que tenga a su cargo las publicaciones y la biblioteca de la Asociación.</p>	<p>Artículo 53 Son funciones del Secretario:</p> <p>b) Apoyar a los Vicepresidentes en las actividades de los Comités Técnicos que tengan a su cargo.</p>
<p>Artículo 56 El Consejo Consultivo estará integrado por los presidentes de los Consejos Directivos anteriores y el número necesario de Asociados Distinguidos, nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de cualquiera de sus integrantes, debiendo expresar su aceptación el miembro distinguido propuesto. El Consejo tendrá como función la de asesorar como órgano de consulta al Consejo Directivo, cuando esté la requiera.</p> <p>Los Socios Distinguidos, miembros del Consejo Consultivo estarán en funciones durante el periodo para el que fueron nombrados por el Consejo Directivo; este periodo no excederá el límite de la gestión del Consejo Directivo</p>	<p>Artículo 56 El Consejo Consultivo estará integrado por los presidentes de los Consejos Directivos anteriores. y el número necesario de Asociados Distinguidos, nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de cualquiera de sus integrantes, debiendo expresar su aceptación el miembro distinguido propuesto. El Consejo tendrá como función la de asesorar como órgano de consulta al Consejo Directivo, cuando este la requiera.</p> <p>El Consejo Consultivo participará en la selección, ratificación o cambio de Director General de la Asociación, apoyando al Consejo Directivo en funciones.</p> <p>El Consejo Consultivo podrá convocar a reunión, cuando lo requiera, al Presidente del Consejo Directivo en funciones, para tratar temas de interés de ambos Consejos, relacionados con la Asociación.</p>
<p>Artículo 57 Los Comités Técnicos tendrán como finalidad auxiliar al Consejo Directivo a cumplir con sus funciones, mediante el estudio y desahogo de los asuntos específicos que se les encomienden, como comités de trabajo.</p> <p>Los miembros de los Comités Técnicos podrán ser reelectos.</p>	<p>Artículo 57 Los Comités Técnicos tendrán como finalidad auxiliar al Consejo Directivo a cumplir con sus funciones, mediante el estudio y desahogo de los asuntos específicos que se les encomienden, como comités de trabajo.</p> <p>Los miembros de los Comités Técnicos podrán ser ratificados, designados o sustituidos por el Consejo Directivo en funciones, conforme al Estatuto y cumplir con el Reglamento de los Comités Técnicos de AMAAC.</p>

